



## Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 184-2021-AMAG-DA

Lima, 4 de junio de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 440-2021-AMAG-PAP de fecha 18 de mayo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, dando cuenta del pedido de desistimiento de un discente del Curso Especializado a Distancia “**Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales**”, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021, cuya relación de admitidos fue aprobada con Resolución N° 166-2021-AMAG-DA y el Informe N° 0321-2021-AMAG-DA-ALDA; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, en fecha 08 de marzo de 2021 se emite la Resolución N° **166-2021-AMAG-DA** mediante la cual se aprueba la relación de admitidos al Curso Especializado a distancia: “**Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales**”, en ejecución del 02 de junio al 6 de Julio de 2021, entre quienes se encuentra **ALVARO ENRIQUE PIZARRO LUQUILLAS**;

Que, con Informe N° 0065-2021-AMAG/DA/AQP de fecha 14 de mayo de 2021, el coordinador de la sede Arequipa se dirige a la Subdirección del PAP y señala: “...*Señora Sub Directora presento a su despacho informe en relación al desistimiento presentados al Curso: Razonamiento, interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales, la convocatoria fue publicada a través de la página Web de la Academia de la Magistratura por medio de la cual se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a participar en el curso referido – modalidad a Distancia; posteriormente mediante Resolución N° 166-2021-AMAG/DA que fue publicada en la página institucional el 10 de mayo y notificada también en el SGA. Teniendo en consideración lo anteriormente referido han presentado el siguiente desistimiento recibido por el STD en formato FUSA: Nro. 1; DNI 45425563; APELLIDOS Y NOMBRES: Pizarro Luquillas, Alvaro Enrique; FECHA FUSA:11.05.21; Recepción de FUSA vía: STD; Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. ANEXOS: 1.Resolución de Aprobación de Admitidos N° 166-2021-AMAG/DA; 2. Correo enviado a la discente; 3.Convocatoria; 4. FUSA solicitando desistimiento; 5. Cuadro en Excel de exclusión. Sin otro particular de momento, me despido...*”. Adjunta copia de la Resolución N°166-2021-AMAG-DA de fecha 10 de mayo de 2021; Copia del correo electrónico; copia del FUSA que nos ocupa;

Que, con Informe N°440-2021-AMAG-DA-PAP, de fecha 18 de mayo de 2021, la Subdirección del PAP, señala: “...**I.ANTECEDENTES** Mediante convocatoria publicada en la página Web de la Academia de la Magistratura, se convocó a los señores magistrados y auxiliares de justicia del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el curso Razonamiento, Interpretación y Argumentación Jurídica en las decisiones judiciales cuya fecha de ejecución es del 2 de junio al 6 de julio del 2021, habiéndose emitido la Resolución N° 166-2021-AMAG/DA, que aprobó la lista de admitidos, notificándoles a sus correos respectivos con fecha 10 de mayo del presente. **II. ANALISIS** En este contexto, se ha recibido el FUSA de un postulante admitido que cumplió con presentar su solicitud de desistimiento en el plazo de dos (2) días hábiles después de notificada la resolución de admisión, conforme a lo establecido en el artículo 46° del Reglamento de Régimen de Estudios. N°: 1; DNI: 45425563; APELLIDOS Y NOMBRES: Pizarro Luquillas, Alvaro Enrique; Fecha de ingreso en el STD: 11 de mayo de 2021; **III.**



## *Academia de la Magistratura*

**CONCLUSION** Estando a lo expuesto corresponde **EXCLUIR** al postulante admitido que expresó su decisión de desistirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 46° del REE. Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes. **ANEXOS** >Resolución de Aprobación de Admitidos N° 166-2021-AMAG/DA; >Correo de notificación de la Resolución de Admisión de fecha 10 de mayo; >Convocatoria; >FUSA presentada solicitando desistimiento; >Informe N° 065-2021-AMAG/DA/AQP...”;

Que, con fecha 11 de mayo de 2021 **ALVARO ENRIQUE PIZARRO LUQUILLAS** presenta un Formato Único de Servicio Académico – FUSA, con sumilla: “**DESISTIMIENTO DE CURSO**”, indicando lo siguiente: “... Señor: **DIRECTOR ACADEMICO DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO DE LA ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de presentar mi **DESISTIMIENTO** al Curso Especializado a Distancia: “**Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales**”, a realizarse del 2 de junio al 6 de julio del 2021, al cual el suscrito fue admitido mediante **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N° 166-2021-AMAG/DA**, de fecha Lima 10 de mayo del 2021. Por cuanto, al día de la fecha se me comunico telefónicamente que el grupo de estudio al curso de idiomas que es requisito para poder optar por el grado académico de Magister fue admitido, es así, que la misma se realizara de manera virtual, motivo por el cual me veré imposibilitado de asistir cabalmente con la asistencia requerida al curso. Cumpló con desistirme dentro del plazo establecido, por lo que solicito que no se imponga sanción u otro registro negativo contra el suscrito....”. Adjunto a su pedido acompaña copia la Resolución N°166-2021-AMAG-DA;

El artículo 5° inciso 18 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Desistimiento, como característica de quien habiendo sido admitido indica no poder desarrollarlo y, señala: “**Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 18. Desistimiento.- Desistimiento.- Manifestación formal de voluntad del postulante admitido, ante su imposibilidad de iniciar la actividad académica.**”;

El artículo 5° punto 20 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, establece que: “**Art. 5°.- Inciso 20. Discente: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal o aspirante a la magistratura que, habiéndose matriculado, inicia la actividad de formación académica**”.

El artículo 5° inciso 29 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-20209-AMAG-CD contempla el concepto de Exclusión y, señala: “**Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 29. Exclusión: Procedimiento por el cual mediante acto administrativo se exime al admitido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas respecto de la actividad de formación académica a la que corresponda. La exclusión se da por desistimiento, retiro, abandono y reserva de admisión.**”;

El artículo 5° punto 61 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el retiro, y señala: **Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios, se consideran las definiciones siguientes:...(...)...Inc. 61. Retiro: Manifestación formal de voluntad del matriculado o discente para no iniciar o continuar participando en una actividad de formación académica.**

El artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N° 07-2020-AMAG-CD, contempla el procedimiento de desistimiento, y señala: **Artículo 46°.- El admitido que no pague la matrícula o los derechos educacionales, deberá presentar su solicitud de desistimiento en el plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de publicada la resolución de admitidos, siendo eximido del cumplimiento de las obligaciones académicas y/o económicas, excluyéndose de la actividad. Dentro del plazo no mayor a los 4 (cuatro) días hábiles de vencido el plazo antes señalado, la Subdirección del programa académico elevara a la Dirección Académica la relación de los excluidos que se encuentren en dicho supuesto.**



## Academia de la Magistratura

La Resolución que aprueba la actividad se emite el 10 de mayo de 2021, la actividad empezó el 02 de junio de 2021 y el FUSA con el que solicita el desistimiento lo presenta en fecha 12 de mayo de 2021, por lo que objetivamente la solicitud de desistimiento ha sido presentada dentro del plazo.

De acuerdo a lo señalado precedentemente, hasta este punto, tenemos que la solicitud fue presentada dentro del plazo establecido por el Artículo 46° del Reglamento y, ha sido diligente en el cumplimiento de sus obligaciones, por otro lado, siendo expreso el pedido, justifica su atención en forma positiva.

Que, en uso y ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura y, de conformidad con el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con la Resolución del Consejo Directivo N° 07-2020-AMAG-CD, en ejercicio de sus atribuciones;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Declarar **FUNDADO** el pedido de desistimiento de la actividad presentado por la magistrada **ALVARO ENRIQUE PIZARRO LUQUILLAS**, en consecuencia, MODIFICAR la Resolución N° 166-2021-AMAG-DA en el extremo de EXCLUIR como admitido del Curso Especializado a Distancia: **“Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales”**, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio de 2021 al profesional que se detalla, relevándolo de las obligaciones académicas y económicas generadas:

1. **45425563 PIZARRO LUQUILLAS, ALVARO ENRIQUE;**

Por desistimiento de la actividad al que fue admitido y no ha adquirido la condición de discente.

**Artículo Segundo.** - Disponer que la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento Registre, a **ALVARO ENRIQUE PIZARRO LUQUILLAS**; con desistimiento de la actividad, Curso Especializado a Distancia **“Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales”**, cuya relación de admitidos fue aprobado con Resolución N° 166-2021-AMAG-DA; conforme a lo contemplado en el artículo 46° del Reglamento del Régimen de Estudios.

**Artículo Tercero.** - Disponer que la Oficina de Tesorería excluya de la relación de admitidos a:

1. **45425563 PIZARRO LUQUILLAS, ALVARO ENRIQUE;**

Del curso especializado a distancia **“Razonamiento, interpretación y argumentación jurídica en las decisiones judiciales”**, en ejecución del 2 de junio al 6 de julio 2021, aprobada con **Resolución N° 166-2021-AMAG-DA**, con la que se le habilitó a que puedan generarse su código de pago respectivo

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación con la presente resolución a Registro Académico y al interesado a través de su correo electrónico registrado y, realizar el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....  
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ  
Directora Académica

NBIR/rm